

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA/ MAYOR DE EDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00665-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

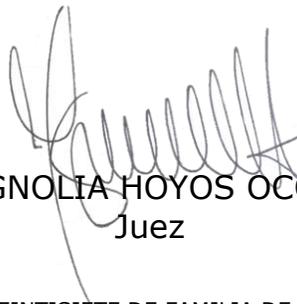
Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de ley, ADMÍTASE la FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por DIANA PAOLA DÍAZ LEÓN y DAVID SANTIAGO DÍAZ LEÓN contra OSCAR DÍAZ BARACALDO.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO como apoderado de los demandantes.

No se accede por improcedente conforme la naturaleza del proceso, al decreto de las cautelares pedidas (Fl. 37 c. digital 4), y en tanto no se tiene noticiada circunstancia de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandado.

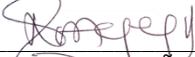
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0169 FECHA 28/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr